

# **NICARAGUA INDIGENA**

**ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL**

**SEGUNDA EPOCA**

**No.**

**22**

**MANAGUA - NICARAGUA  
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE  
1958**



# NICARAGUA INDIGENA

ORGANO DEL INSTITUTO INDIGENISTA NACIONAL

SEGUNDA EPOCA

No.

22

MANAGUA — NICARAGUA  
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE  
1958

# Instituto Indigenista Nacional

Managua, D. N., Nicaragua, C. A.

*Director:*

*Doctor JULIO C. QUINTANA,  
Ministro de Gobernación y Anexos.*

*Secretario:*

*EUDORO SOLIS.*

## COMITE EJECUTIVO:

- Doctor Alejandro Montiel Argüello, por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Doctor Enrique Delgado, por el Ministerio de Economía.
- Doctor Carlos Hüeck, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Doctor René Schick, por el Ministerio de Educación Pública.
- Doctor Modesto Armijo M., por el Ministerio de Fomento.
- Coronel Alfonso Mejía Chamorro, por el Ministerio de Guerra, Marina y Aviación.
- Doctor Enrique Chamorro, por el Ministerio de Agricultura.
- Doctor Rafael Antonio Díaz, por el Ministerio del Trabajo.
- Doctor Doroteo Castillo, por el Ministerio de Salubridad.

## NICARAGUA INDIGENA REVISTA BIMESTRAL

Organo del Instituto Indigenista Nacional, adscrito al Instituto  
Indigenista Interamericano con sede en México, D. F.

**DIRECTOR:**  
**EUDORO SOLIS**

2

# **E D I T O R I A L**

## **LAS COMUNIDADES INDIGENAS Y SU FUNCION SOCIAL**

En todos los países donde la población indígena se desarrolla acorde con la vida de la Nación, persiste la preocupación de mantener en vigencia las Comunidades Indígenas, enfocando su posible aporte en el sentido de fuentes productivas y de cooperación en la economía del país.

La posesión de la tierra del indio americano deriva de Leyes que protegen su permanencia de siglos, y éstas fueron creadas para estimular funciones de bienestar social y de destino a la vez. Las Comunidades Indígenas son una forma compensativa de la Conquista respecto al indio desamparado en todo sentido, y en ningún capítulo jurídico cabe su despojo, ni la usurpación de ese derecho. Lo que cabría es que se las convierta en Cooperativas Agrícolas, y no suprimirlas como pretenden algunos.

**3**

El Tercer Congreso Latinoamericano de Sociología que se reunió en Quito en 1955, aprobó la siguiente resolución:

«La Sexta Comisión del Tercer Congreso Latinoamericano de Sociología, CONSIDERANDO: Que la Comunidad Indígena es una Institución tradicional en algunas naciones de América que ha resistido a través de los siglos, y que dicha persistencia está demostrando que la Comunidad corresponde a una vital exigencia de las colectividades nacionales respectivas. Que la mencionada institución es susceptible de reajustes que permitan su funcionamiento regular en la actualidad, ACUERDA: Declarar la necesidad de la conservación y mejoramiento de la Comunidad Indígena tendiendo al cooperativismo. Recomendar a los Gobiernos y a las Instituciones Culturales de América el estudio amplio y detenido de las Comunidades Indígenas que existan en sus respectivos países. Recomendar el intercambio y difusión de dichos estudios entre los sociólogos latinoamericanos»

Esta es una muestra del archivo.  
Por favor contactar si desea la  
digitalización completa.



[serviciosihnca@uca.edu.ni](mailto:serviciosihnca@uca.edu.ni)  
2278-7317 Ext. 115  
WhatsApp 5781-9244